



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 040-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Sexta Sesión Extraordinaria de fecha catorce de Abril del año dos mil Once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*

Que, como parte de la labor fiscalizadora y normativa de los miembros del Consejo Regional del Cusco, se han presentado una serie de requerimientos de información que son necesarias de atenderse por parte de los funcionarios pertinentes de cada una de las dependencias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, como es la información pertinente de la concesión de la construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero y la situación del actual Aeropuerto Velasco Astete del Cusco.

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: *“Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”*. Asimismo, complementariamente, el literal b) del Artículo 16°, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *“Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional”*.

Que, el inciso v) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que son atribuciones del Presidente Regional: *“Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invita, con derecho a voz”*.

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: *“El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el Pleno (...)”*.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco, al Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito, Presidente Regional, y asimismo CONVOCAR al Econ. Daniel Maravi Vegacenteno, Gerente Regional de Desarrollo Económico y al Ing Adolfo Zúñiga Paro; para que informen sobre el proceso de concesión de la construcción del Aeropuerto Internacional de Chinchero y la situación del actual Aeropuerto Velasco Astete del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los funcionarios indicados en el artículo primero, deberán hacer llegar un Informe escrito para cada uno de los 16 miembros del Consejo Regional, con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El Señor Presidente Regional y los funcionarios indicados en el artículo primero, deberán presentarse ante el Pleno del Consejo Regional, el día 12 de mayo, a horas 09:00 a.m., en el local del Hemiciclo del Consejo Regional del Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732 – Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los catorce días del Mes de Abril del año dos mil Once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing. Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PER. ORD. 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO EJECUTIVO